RAMA JURISDICCIONAL **DEL PODER PUBLICO**
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00009

El señor Harold Armando Castaño Morales mediante apoderado presentó demanda de división material contra el señor Gustavo Jiménez Muñoz, una vez realizado estudio al escrito genitor el Despacho advierte que con la misma no se acompañó el dictamen pericial que cumpla las exigencias de los artículos 226 y 227 del CGP, según los preceptuado por el art. 406 del CGP en su inciso tercero.

Se reconoce como representante judicial del demandante al doctor Jaime Berján Rodríguez en los términos del mandato otorgado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del mismo Estatuto, se inadmite la demanda y se le concede a la incoante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ